

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00077
Demandante: Alfredo Guerrero Martínez Y otra
Demandado: Eduardo Pinzón y otros

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dispuso la inadmisión de la demanda de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

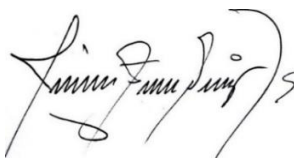
Conforme a constancia secretarial obrante en el expediente, se observa que la demandante dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G. del P., el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia presentada por ALFREDO GUERRERO MARTINEZ Y CECILIA ROBLES GONZÁLEZ a través de apoderado judicial, en contra de EDUARDO PINZON, GREGORIO PINZON, TRANSITO RODRIGUEZ, ALIRIA GUERRERO MARTINEZ, y/o ALIRIA GUERERO DE LAITON, MARIA CONCEPCIÓN GUERRERO MARTINEZ, MARIA ODILIA GUERRERO MARTINEZ, MARCO ANTONIO GUERRERO MARTINEZ, EVELIO GUERRERO MARTINEZ, MOISES GUERRERO MARTINEZ, JUAN BAUTISTA GUERRERO MARTINEZ y en contra de todas las personas indeterminadas o desconocidas, radicada bajo el número 2021-00077, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, con la advertencia de que este Juzgado no ostenta la custodia de ningún documento físico, debido a que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez